Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2025 14:41:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 28 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000353-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Informe N° 000531-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, visualizado en el Expediente SGD N° 000160-2025- PTIP-R; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través del Oficio cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, se informa a este despacho de Presidencia que por necesidad de servicio y al no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y Evaluación de Personal) por estar en revisión la Resolución de concurso, se propone la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **servicio específico a partir del 01/04/2025 al 30/06/2025** del servidor **PEDRO ALEXIS ORDOÑEZ URQUIAGA**, en el cargo de Relator I, plaza N° 094177 de la Sala Mixta de Huamachuco, a partir del 01/04/2025 al 30/06/2025; siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente.

TERCERO.- Al respecto, el artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes". Sobre el contrato para obra determinada o servicio específico, el artículo 63° del mencionado Decreto Supremo, prescribe: *"Los contratos para obra determinada* ***o servicio***

***específico**, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido **y de duración determinada**. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.*

CUARTO.- En tal sentido, estando a la normatividad antes expuesta y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, debiendo autorizarse la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico a favor de **PEDRO ALEXIS ORDOÑEZ URQUIAGA**, en el cargo de Relator I, plaza N° 094177 de la Sala Mixta de Huamachuco, a partir del 01/04/2025 al 30/06/2025.

QUINTO.- Por otro lado, el servidor contratado mediante la presente resolución, tiene la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal contratado, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.

SEXTO.- Además, cada dependencia administrativa y órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias administrativas y jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por los servidores.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **contratación** temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **servicio específico**, a favor de **PEDRO ALEXIS ORDOÑEZ URQUIAGA**, en el cargo de Relator I, plaza N° 094177 de la Sala Mixta de Huamachuco, por el período del 01/04/2025 al 30/06/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidor mencionado y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ
Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

18149296 31/03/2025 09:22